



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2020-61960884- -APN-DGD#MAGYP TABACO SALTA (RECONOCIMIENTO DEL GASTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INCURRIDO POR EL CENTRO COMUNITARIO DE ESTUFADO CAMPAÑA 19/20)

VISTO el Expediente N° EX-2020-61960884- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Cámara del Tabaco de Salta de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva”, Subcomponente: “Reconocimiento del Gasto de Energía Eléctrica incurrido por el Centro Comunitario de Estufado durante la Campaña 2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Reconocimiento del Gasto de Energía Eléctrica incurrido por el Centro Comunitario de Estufado durante la Campaña 2019/2020” integrante del Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, se pretende compensar los gastos incurridos en energía eléctrica que se incrementaron en la campaña 2019/2020 en los centros comunitarios de estufado.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva”, Subcomponente: “Reconocimiento del Gasto de Energía Eléctrica incurrido por el Centro Comunitario de Estufado durante la Campaña 2019/2020”, por un monto total de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$24.676.181,07)

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a compensar los gastos incurridos en energía eléctrica que se incrementaron en la campaña 2019/2020 en los centros comunitarios de estufado.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- El organismo administrador será el Fideicomiso Centro Comunitario de Estufado.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el

Nº IF-2021-72782015-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá en una sola actividad: “Pago Reconocimiento del Gasto Incurrido en Energía Eléctrica por el CCE”.

Artículo 8º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición de su antecedente inmediato Subcomponente: “Asistencia al Mejoramiento de la Calidad de Tabaco, en los Centros Comunitarios de Estufado Durante la Campaña 2019-2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, aprobado por la Resolución Nº RESOL-2020-26-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 3 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 8º de la presente medida, la ejecución de la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$5.080.168,01) estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por parte del Organismo Ejecutor y del Fideicomiso Administrador de la documentación que valide la incorporación de las localidades de “Guachipas” y “San Agustín” al Contrato de Fideicomiso de Administración.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora Nº 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente Nº 3-100-0940100898-3 del BANCO MARCO S.A., denominada Fideicomiso Centro Comunitario de Estufado.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación

de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.